

70/98¹

PARA EL BIENIO
SELLO 5^o



DE 1844. Y 1845.
DOS R^os

Señores Diputados de Minería

D. Bonifacio Minaya por mi y a nombre de mi Padre D. Feliz Minaya y D. Jose Alcalde, residentes y nativos en Chiuchin los dos primeros, y el ultimo de Cajamarquina minero matriculado ante V. S. conforme a Ordenanza, decimos: Que por la inclinacion que tenemos a la noble ocupacion de Minería, pasamos a catear y buscar minas por los Serros de Yanataga e Inguas contiguos y que solo se debiden por una pequeña quebrada entre barrancos, en la Provincia de Chancay Doctrina de Paccho, y encontramos en uno y otro Cerro vetas metalicas, y minas elaboradas por los antiguos Portugueses, y habiendo ensayado sus metales les encontramos buena ley. en virtud pues de que este Mineral esta abandonado y despoblado desde tiempo memorable, ocurrimos a la justificacion de este Tribunal para que se nos conceda el Amparo de D. Mineral, con el privilegio exclusivo sobre qualesquiera que en adelante intentare perturbamos en nuestros labores alegamos que no puede tener alguno por el estado de abandono y despuebla en que se halla D. Mineral desde infinitos años a esta parte, por tanto

Al V. S. decimos que habiendonos por presentados con arreglo a Ordenanza, se nos ampare en D. Mineral

TM-RE2
CAJA: 52
DOC: 44
FOL: 02



pasando la correspondiente nota a la autoridad competente de aquella Provincia y distrito y demas requisitos que previenen las ordenanzas, y fha. se nos devuelva original para que nos sirva de docum^{to} de propiedad, just que pedimos 4^o

Otro si: decimos, Que por a una legua de distancia de las minas, se halla la Hacienda nombrada Huazquilique, onde esta el Ingenio y demas oficinas en que beneficiaban aquellos antiguos mineros, la que se halla tambien des poblada y en total abandono y ruina; circunstancia que nos faculta a pedir amparo de ella y sus rebales, para refacionarla y que nos sirva para el mismo objeto a que fue destinada en su fundacion con el mismo privilegio que pedimos, con resp.^{ta} al mineral, por tanto.

M. S. Suplicamos que habiendo por presentados en forma se nos compare en d^{ha} Hacienda del modo que llevamos deducido, just.^o que esperamos de la int^{gr} de V. V. H. Por mi y por mis Comp.^s

Luis Marco de S. Bonifacio Minaya

Por presentados en lo probado y otro si se compare a D. Bonifacio y a D. Pedro Alvarado y a D. Jose Alcalde en el descubrimiento que indican en los Cerros de Yanatanga y Mungas, e igualmente que a una legua de distancia de estos en la Hacienda nombrada Huazquilique, sin perjuicio de tercero que mayor derecho tenga, para que dentro el termino señalado en el

artº 4º del 8º de la ordenanza. Tienen el pro-
pósito que en ella se previene, y puede pro-
cederse al reconocimiento por escrito
en las bocas que corresponden
si fueran de estas, y si no de ellas, en los
carteles de estiba, libros e índices
despachos al Sub. Pref. de Chancas con
inspección del presente recurso y este auto
fin de que se viva de fines, su Cum-
plimiento, fijándose lo que corresponden
en los lugares de Costumbres, anunciándose
el descubrimiento si que si alguna fuese
no se cree con dño, si las referidas minus
denunciadas, use de el auto este trab. ex-
go fin se devuelva el despacho diligencia-
do con copia de los carteles y certificaciones
de su resultado; hagan saber y lo meor
rason en el libro de Registro = Intresig
en las bocas que corresponden = val

Marques
M

Autenti
Joré de Cabillab
M





PARA EL BIENIO

SELLO 50

REPUBLICA

PERUANA

DE 1844. Y 1845.

DOS R.